

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1848.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 2.931—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 750 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.
Particulares. En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

| | |
|--|--------------|
| Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, líneas o fracción... | 0 50 pesetas |
| Idem judiciales o fracción | 1 00 — |
| Idem oficiales id. id. | 0 90 — |
| Idem particulares..... | 1 50 — |

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Junta provincial de Primera enseñanza de Madrid.

ANUNCIO

Se encuentra vacante el cargo de Habilitado de los Maestros del partido judicial de San Martín de Valdeiglesias, por renuncia del que lo desempeñaba, y esta Presidencia ha acordado convocar a los Maestros y Maestras de las Escuelas nacionales de los pueblos que comprende dicho partido judicial, que sean perceptores de haberes en nómina para que se reúnan en la Sala Consistorial del pueblo de San Martín de Valdeiglesias, cabeza del partido de su nombre, el primer domingo siguiente a los quince días transcurridos desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y hora de las once de su mañana, y procedan a la elección de Habilitado propietario y a la de sustituto con arreglo a lo que dispone el vigente Reglamento de Habilitaciones de 30 de abril de 1902, teniendo en cuenta las prevenciones siguientes:

1.ª La elección se verificará ante el Alcalde y Junta local de San Martín de Valdeiglesias.

Terminada la votación se procederá al escrutinio, proclamando Habilitado al que tenga mayoría de votos, y en caso de empate y en igualdad de circunstancias, al que ofrezca mayores garantías.

Verificada la elección del Habilitado se levantará acta de la misma por el Secretario del Ayuntamiento y Junta local, visada por el Alcalde y se remitirá con todos los antecedentes originales y con las reclamaciones que hubiere debidamente informadas, a esta Junta provincial de Primera enseñanza, la cual procederá al nombramiento de Habilitado y al de su sustituto.

2.ª Podrán tomar parte en la elección todos los Maestros y Maestras presentes, perceptores de haberes en nómina y los ausentes que, siéndolo también, envíen al efecto a cualquiera de los presentes para votar en su lugar un oficio debidamente autorizado designando sus candidatos.

La elección se hará por medio de papeletas, a la que se unirán los oficios de los ausentes y estos últimos documentos estarán visados por los Alcaldes de los pueblos de las respectivas residencias de los votantes. Si los electores ausentes autorizasen a otro Maestro para votar por ellos, el autorizado entregará tantas papeletas de votación, más la suya, cuantas sean las autorizaciones recibidas, siempre que estas autorizaciones se hallen diligenciadas en la forma antedicha.

Si los electores ausentes no autorizasen a Maestro alguno y enviasen directamente su sufragio al Alcalde del pueblo, cabeza del partido judicial, Presidente de la mesa, lo harán mediante comunicación en la que expresarán su voto y estas comunicaciones se tendrán en cuenta para el escrutinio uniéndose al acta respectiva.

3.ª El cargo de Habilitado podrán desempeñarlo los Maestros en activo servicio, los jubilados o cualquier persona de responsabilidad, pudiendo también representar a la vez otros partidos judiciales siempre que sean de esta misma provincia.

4.ª Todos los que aspiren al cargo de Habilitado deberán presentar con su candidatura un sustituto encargado de reemplazarle sólo en casos de

ausencias justificadas, de enfermedad probada o de fallecimiento.

5.ª Si el elegido fuese Maestro en activo servicio, deberá entregar en la Caja de Depósitos, bien en metálico o en valores del Estado y a disposición del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, una fianza equivalente al 10 por 100 del importe líquido de la nómina mensual que haya de percibir, obligándose a sostener un Maestro auxiliar que le sustituya en sus ausencias de la Escuela.

6.ª Si fuese un Maestro jubilado se le exigirá la misma fianza, y siendo persona extraña al Magisterio, la fianza será igual al 50 por 100 de una mensualidad. Estas fianzas quedarán afectas a las responsabilidades que resulten de las gestiones de los Habilitados.

7.ª El premio de Habilitación no podrá exceder en ningún caso del uno y medio por ciento de la cantidad líquida que hayan de percibir los Maestros por todos conceptos y se les descontará al hacer el pago de sus haberes.

Para conocimiento de los aspirantes y de los Maestros y a los efectos de lo dispuesto en el art. 7.º del citado Reglamento de Habilitaciones, se hace constar que, tomando por base las nóminas corrientes de las respectivas consignaciones, diurna y de adultos, el importe de la nómina mensual del partido de San Martín de Valdeiglesias asciende a la suma de 5.700 pesetas, unidas las partidas correspondientes a las clases diurna y de adultos.

Lo que para conocimiento del señor Alcalde de San Martín de Valdeiglesias y Junta local de Primera enseñanza de la misma población, de los Maestros del mencionado partido judicial y de los aspirantes a la Habilitación respectiva, se hace público por el presente anuncio.

Madrid, 25 de abril de 1922.

El Gobernador Presidente de la Junta, Eloy Bullón.—El Jefe de la Sección, Rafael López Mora.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

DECANATO

En virtud de providencia de tres del actual, dictada por el Sr. Juez Decano de los de primera instancia e instrucción de esta Corte, en el expediente que se instruye por comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo de Justicia para la cancelación de la fianza que para garantizar el ejercicio de su cargo tenía constituida el Procurador que fué de estos Tribunales D. Pedro Mariano Palacios y Piñón, se anuncia por el presente, que se insertará en los periódicos oficiales, el cese en su oficio de dicho Procurador, para que en el término de seis meses, contados desde la última inserción de este edicto en los mencionados periódicos, puedan formularse ante este Decanato las reclamaciones pertinentes contra la indicada fianza; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar a aquél que tenga algún derecho contra la misma.

Dado en Madrid, a cinco de mayo de mil novecientos veintidós.

José Oppelt.

El Secretario,
Antonio Aguilar.
(A.—363)

LATINA

En el juicio ejecutivo por el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria promovido por el Procurador D. Hilario Dago en nombre de D. Manuel Salvador y Rodríguez Pulgar contra D. Juan Antonio Agudín y Pulgar, hoy difunto, sobre cobro de siete mil seiscientos quince pesetas, intereses convenidos al seis por ciento anual y costas, por un préstamo con hipoteca resultante de escritura pública otorgada en ocho de enero de mil novecientos diez y seis ante el Notario de esta Corte don Dimas Adánez y Horcajuelo, bajo el número treinta y dos, cuya primera

copia fué inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente, de esta Capital, en primero de febrero de mil novecientos diez y seis, en los tomos novecientos veinte y novecientos treinta y ocho generales del archivo, ciento nueve y ciento quince de la tercera sección, folios ciento cuarenta y siete y ochenta y dos, fincas números dos mil ciento cuarenta y tres y dos mil trecientos cuarenta y seis, inscripciones cuarta y primera, se han dictado las siguientes

Providencias:

Juez, Sr. Entrambasaguas.—Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina, Madrid siete de abril de mil novecientos veintidós. En virtud del poder acompañado se tiene por parte, en nombre de D. Manuel Salvador Rodríguez Pulgar, al Procurador D. Hilario Dago y Cuchillero, con el que se entiendan en tal concepto las diligencias sucesivas, devolviéndole dicho poder que se desglose de su lugar dejando nota y testimonio literal a continuación, y de conformidad con lo estatuido en las reglas tercera y cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se admite la demanda y documentos, y sustanciase el procedimiento a cuyo fin requiérase al deudor D. Juan Antonio Agudín y Pulgar, con entrega a la vez de notificarle esta providencia de la copia simple presente de la propia demanda y documentos, para que dentro de cinco días pague al acreedor cuanto le adeuda por capital, intereses y costas, y transcurrido ese plazo, si no constase haberse realizado el pago, se acordará lo demás procedente para el curso del procedimiento con arreglo a la segunda de las reglas citadas. Se proveyó y firma S. S. doy fe, Miguel de Entrambasaguas.—Ante mí, Juan García Inés.

Providencia

Juez, Sr. Entrambasaguas.—Madrid, cinco de mayo de mil novecientos veintidós.—Por presentado el anterior escrito con la certificación que lo acompaña, que se unen a los autos de su referencia, y el requerimiento ordenado en la providencia del siete de abril último, al demandado don Juan Antonio Agudín y Pulgar, entiéndase con sus hijos doña Juana, doña Victorina, D. Pedro, doña María y D. Juan Antonio Agudín, y con su madre doña Josefa Pulgar o con los legítimos representantes de los primeros, si fueren menores de edad, practicándose, mediante a desconocerse el domicilio de dichas personas, por cédulas que se fije en el sitio público de costumbre de este Juzgado e inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Lo mandó y firma S. S. doy fe.—Entrambasaguas. Ante mí, Juan García Inés.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a doña Juana, doña Victorina, D. Pedro, doña María y D. Juan Antonio Agudín, o a los legítimos representantes de éstos si fueren

menores de edad y a doña Josefa Pulgar, todos como derechohabientes de D. Juan Antonio Agudín y Pulgar, expido la presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a cinco de mayo de mil novecientos veintidós.

El Secretario,
Juan García Inés.
(A.—366)

HCSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, fecha veintisiete de abril próximo pasado, en los autos que se siguen ante la Secretaría e D. Pedro Taracena a instancia del Procurador D. Ignacio Corujo, en nombre de D. Miguel Micó Sanmartín contra la Compañía de Seguros «Uranos», sobre nombramiento de arbitrios, se requiere por medio del presente a la Compañía de Seguros «Uranos», para que en término de cuatro días consigne a disposición de este Juzgado la suma de quince mil pesetas, importe de la póliza del seguro; y al propio tiempo para que manifieste dentro de dicho plazo si se encuentra conforme con las cuestiones que han de ser objeto del amigable componedor propuestas por la representación demandante y que son las siguientes:

Si la Compañía «Uranos» viene obligada al pago de indemnización a D. Miguel Micó por consecuencia del naufragio del laúd «Carmen», que estaba asegurado en dicha Compañía por póliza número mil ciento cuarenta y nueve, en quince mil pesetas, y en caso afirmativo fijen la cantidad a que debe ascender dicha indemnización.

Resuelvan los amigables componedores, en el caso de establecer la obligación, de indemnizar al Sr. Micó la cuantía de los intereses que al mismo hayan de serle abonados; y

Establezcan haciendo sobre ello pronunciamiento especial en su fallo a cargo de quién debe estar el pago de las costas originadas y que se originen.

Dado en Madrid, a seis de mayo de mil novecientos veintidós.

V.º B.º
El Juez de 1.ª instancia,
José Oppelt.

El Secretario,
Lodo. Pedro Taracena.
(A.—365).

PALACIO

En los autos de procedimiento sumario que penden en el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, de esta Corte, y mi Secretaría, promovidos por D. Luis Gonzaga y Martínez Pérez con D. Antonio Díaz del Moral sobre reclamación de catorce mil pesetas, intereses y costas, se ha dictado la providencia que contiene el particular del tenor siguiente:

Providencia

Juez, Sr. Hernández, Juzgado de

Palacio.—Madrid, veinticinco de abril de mil novecientos veintidós.—Por presentado el anterior escrito únase a los autos de su referencia a lo principal, apareciendo de la certificación del Registrador de la Propiedad la anotación de un embargo a favor de don José Cipriano Camaño, posterior a la Hipoteca del actor, notifíquese al expresado Sr. Camaño la existencia de este procedimiento sumario a los efectos de poder intervenir en la subasta de la finca o de satisfacer el crédito que se reclama con la correspondiente subrogación de derechos, y en atención a desconocerse el domicilio y actual paradero del Sr. Camaño, practíquese por medio de edictos insertándose en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia al primer otro día, luego que transcurra el plazo de treinta días de la notificación anteriormente acordada podrá pedir el actor el anuncio de la subasta.—Lo mandó y firma Su Señoría doy fe.—Hernández.—Ante mí, Dr. Juan Infante.

Y para notificar a D. José Cipriano Camaño, expido la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la firmo en Madrid, a veinticinco de abril de mil novecientos veintidós.

V.º B.º
El Sr. Juez,
Miguel Hernández.
El Secretario,
Dr. Juan Infante.
(A.—364)

UNIVERSIDAD

En el procedimiento instado por el Banco Hipotecario de España sobre que se practique un requerimiento a D. Juan López Zapata, ha recaído la siguiente

Providencia:

Juez, Sr. Ponte.—Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, en Madrid, a veintisiete de enero de mil novecientos veintidós. Por repartido el anterior escrito, visto el poder otorgado por el Banco Hipotecario de España a favor del Procurador D. Hilario Dago, requiérase a D. Juan López Zapata para que dentro del término de dos días pague a dicho Banco los semestres que le adeuda por razón del préstamo hipotecario que le tiene hecho sobre la casa calle de Canarias con vuelta a la de Riego, en esta Corte, vencidos en treinta de junio y treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintiuno, importante cada uno tres mil novecientas veintidós pesetas cinco céntimos, con más los intereses de demora, costas y gastos; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se procederá a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, pidiendo al Juzgado el sequestro y posesión interina de la finca hipotecada, que se decretará a los quince días de presentarse la demanda sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá a la

venta del inmueble con arreglo a lo prevenido en dichos artículos, y hecho, facilítase el testimonio que se solicita y devuélvase el poder quedando solo nota.—Así lo manda y firma Su Señoría doy fe.—Galo Ponte.—Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento a D. Juan López Zapata a los efectos acordados, bajo el apercibimiento indicado, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por desconocerse su paradero, según está acordado, autorizo la presente en Madrid, a cinco de mayo de mil novecientos veintidós.

El Secretario,
Fermín Suárez y Jiménez.
(A.—367)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.

Celebradas y declaradas desiertas por falta de licitadores las anteriores subastas anunciadas para contratar la construcción de cuatro vertederos para las aguas fecales procedentes de extracción de pozos negros, el excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 17 de marzo último, con sanción de la Junta municipal, en la de 1.º del corriente, ha acordado anunciar nueva subasta con sujeción a los mismos pliegos de condiciones que sirvieron a las anteriores, publicados en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de los días 25 y 28 de septiembre de 1921, respectivamente, si bien el presupuesto de cada uno de los vertederos se entiende modificado en la forma que a continuación se expresa:

PRESUPUESTO GENERAL

Designación de la clase de obra.

Artículo 1.º—*Movimiento de tierras.*
452'540 metros cúbicos de excavación en zanjas, a 8'49 pesetas, 3.842'06 pesetas.

452'540 metros cúbicos de transporte de tierras a vertedero, a 6 pesetas, 2.715'24 pesetas.

Total artículo 1.º—6.557'30 pesetas.

Artículo 2.º—*Obras de fábrica.*
45'075 metros cúbicos de hormigón en coimientos y soleras, a 87'90, 3.962'09 pesetas.

16'100 metros cúbicos de hormigón en bóveda, a 87'90 pesetas, 1.415'19 pesetas.

136'756 metros cúbicos de fábrica de ladrillo, a 85'65 pesetas, 11.713'15 pesetas.

174'24 metros cuadrado de enlucido de cemento, a 4'94 pesetas, 860'74 pesetas.

35'40 metros cuadrados de gresados y blanqueos, a 3'27 pesetas, pesetas 115'75.

41'20 metros cuadrados de revoco, a 8'58 pesetas, 349'49 pesetas.

12'075 metros cúbicos de hormigón pobre, a 66'85 pesetas, 807'21 pesetas.

28 metros lineales de tubería de gres, de 0'20, a 25 pesetas, 700 pesetas.

60 kilogramos de plomo en tubería, a 170 pesetas, 102 pesetas.
2 buzones especiales, a 325 p. setas, 650 pesetas.

26'66 metros cuadrados de cubierta de uralita, a 45 pesetas, 1.199'70 pesetas.

Una doble chimenea de ventilación de palastro, con hornillo interior, avizantado y caperuza, a 850 pesetas, 850 pesetas.

Una instalación completa de agua, a 675 pesetas, 675 pesetas.

Una instalación completa de gas, a 775 pesetas, 775 pesetas.

2'52 metros cuadrados de carpintería en puertas, a 90 pesetas, 226'80 pesetas.

Pintura, a 375 pesetas, 375 pesetas.

2 Válvulas mecánicas, a 325 pesetas, 650 pesetas.

Total artículo 2.º—25.427'12 pesetas.

Resumen de la ejecución material

| | Pesetas |
|---|------------------|
| Artículo 1.º—Movimien to de tierra..... | 6.557 30 |
| Art. 2.º—Obras de fábrica..... | 25.427 12 |
| Suma..... | 31.984 42 |
| Imprevistos 3 por 100.. | 1.539 22 |

Total de la ejecución material..... 33.523 64

Presupuesto de la contrata

| | |
|---------------------------------------|------------------|
| Importe de la ejecución material..... | 33.523 64 |
| Aumento del 15 por 100 legal..... | 6 027 54 |
| Total..... | 38.611 18 |

Asiende este presupuesto a la cantidad de treinta y ocho mil seiscientos once pesetas con treinta y ocho céntimos.

Siendo el importe total de los cuatro vertederos 151.444 72 pesetas, las fianzas provisional y definitiva para tomar parte en la subasta serán, respectivamente, 7 722'23 y 15.444'47 pesetas.

El pago de la partida correspondiente será cargo al primer presupuesto ordinario o extraordinario que se forme.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia se celebrará dicha nueva subasta el día 30 de mayo, a las doce, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 5 de mayo de 1922.

El Secretario,

F. Ruano.

(E.—222)

Esta Excmo. Corporación ha acordado, en sesión de 12 de abril último,

aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de objetos de escritorio que fuesen necesarios a las oficinas Centrales, Tenencias de Alcaldía, Casas de Socorro y demás dependencias municipales, exceptuando el material para las Escuelas y el de la Contaduría hasta 31 de marzo de 1924.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociados de Subastas), en las horas de diez a dos, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 8 de mayo de 19 2.

El Secretario,

F. Ruano.

(E.—224)

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y la Junta municipal durante el pasado mes de febrero, aprobado en sesión de 10 del corriente.

(Continuación)

Conceder licencias para establecer una fábrica de biselado de lunas e instalar cinco electromotores, con fuerza total de catorce caballos y medio, en la casa núm. 98 de la calle de Ferraz.

Conceder licencias para la construcción de colmenas de madera e instalar caldera de calefacción de vapor de baja presión y cuatro electromotores, con fuerza total de veinte caballos, en la casa núm. 17 provisional de la calle del Doctor Esquerdo.

Conceder licencia para establecer un taller de tornero e instalar un electromotor de un caballo de fuerza en la casa núm. 1 de la travesía de la Comadre.

Conceder licencia para instalar tres calderas de calefacción por agua caliente en la casa núm. 28 de la calle del Prado.

Aprobar la reforma de los artículos 88 y 116 del Reglamento de Tracción de 22 de diciembre de 1920.

Conceder licencia para construir una casa en el núm. 11 del paseo de Ronda, con vuelta a la calle de Dulcinea.

Conceder licencia para ejecutar obras de ampliación de una nave en la finca núm. 6 de la calle de Francisco Abril.

Conceder licencia para ejecutar

obras de ampliación en la finca número 8 de la calle de Francisco Abril.

Conceder licencia para construir una nave en la finca núm. 154 de la calle de Bravo Murillo.

Conceder licencia para verificar obras de ampliación y reforma en la finca núm. 7 del paseo de la Dirección.

Aprobar un presupuesto, importante 735'30 pesetas, formulado por el Arquitecto municipal Decano, para adquisición de herramientas necesarias para los trabajos de albañilería, carpintería y derribos que estén encomendados a la Brigada Obrera, afecta al servicio de Edificaciones; suministrándose dicho material por las contrata vigentes, siendo cargo la referida suma al crédito consignado en el Cap. VI, art. 4.º, concepto 521 del presupuesto en ejercicio.

Nombrar Médico tercero de la Beneficencia municipal, con el haber anual de 3.050 pesetas, al opositor núm. 34 de los aprobados en las últimas oposiciones y primero de los en expectativa de destino en vacante por separación del de igual clase, D. Eliseo Abellán Fernández.

Conceder a D. Laureano Olivares Seismilo, Médico primero de la Beneficencia municipal, dos años de prórroga en la excedencia que viene disfrutando, debiendo el interesado, un mes antes por lo menos de la terminación de dicho plazo, solicitar el reingreso o nueva prórroga, pues de no hacerlo así, se entenderán caducados sus derechos a continuar formando parte del Cuerpo y escalafón de su clase.

Conceder al Médico tocólogo de la Beneficencia municipal, D. Nicolás Martín Cirajas, dos años de prórroga en la excedencia que viene disfrutando, entendiéndose esta concesión con igual prescripción que la expresada en el anterior acuerdo.

Conceder al Practicante numerario de la Beneficencia municipal, D. Pablo López de Pablo, dos años de prórroga de la excedencia que viene disfrutando, haciéndose constar la misma prescripción que a los dos anteriores.

Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, relativos a la provisión de una plaza de Veterinario sanitario de segunda clase, vacante por fallecimiento.

Ascender a dicha plaza, dotada con el haber anual de 3.250 pesetas, al que hace el núm. 1 de la escala de Veterinarios de tercera, D. Pablo Ostalé del Bosque, y nombrar para la vacante que éste deja, con 3.000 pesetas anuales, a D. Miguel Montero Prieto.

Aprobar los ascensos que seguidamente se expresan, motivados por la jubilación del Profesor de primera del Laboratorio municipal, D. José Verdes Montenegro.

Ascender a Profesor de primera, con el haber anual de 4.480 pesetas, a D. Julián Olano de la Torre; a Profesor de segunda, con 3.920 pesetas anuales, a D. Justo Tovar Bernádez, y nombrar Profesor de tercera, con

2.520 pesetas anuales, a D. Julián González Gutiérrez, Auxiliar desde hace cuatro años en la sección de análisis clínicos.

Ratificar el nombramiento interino de ordenanza camillero de la Casa de Socorro del distrito de la Inclusa, hecho por el Presidente de la misma a favor de D. Celestino Díaz Santos, al solo efecto del percibo de haberes, mientras desempeña el cargo, en vacante por fallecimiento de D. Francisco Pascual; entendiéndose que tal nombramiento no le podrá servir para alegar derecho alguno en concursos de plazas de esta clase, y anunciar concurso para proveer definitivamente esta plaza.

Comunicar al Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito de Buenavista, que el Ayuntamiento se muestra parte en el sumario que dicho Juzgado instruye con motivo del atropello de una mula de propiedad municipal, realizado por un carro; y que los perjuicios causados con motivo del tiempo que haya dejado de prestar servicio la expresada mula asiende, según lo informado por el señor Arquitecto municipal de Cementerios, a la cantidad de 588 pesetas.

Conceder licencia para construir una casa destinada a vivienda en un solar sin número, sito en la calle de Covarrubias.

Conceder licencia para construir muro de cerramiento en un solar situado en la calle de Santocildes, y para levantar un pabellón en el solar correspondiente al ángulo de la referida calle con el paseo de las Acacias.

Conceder licencia para construir una nave destinada a industria en el interior del solar núm. 2 duplicado del paseo de las Acacias.

Tomar en consideración y pasar a la Comisión respectiva una proposición interesando que por la Dirección de Vías públicas se formule presupuesto para pavimentar con bandas de asfalto comprimido armado las calles de Cava Alta y Cava Baja, esta última hasta el núm. 38.

Quedar enterado de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil concediendo autorización para proceder a la construcción de columbarios en los muros de cerramiento en la Neerópolis del Este, hasta donde alcance el crédito de 30.000 pesetas, consignado para esta atención en el Cap. VI, art. 5.º, concepto 554 del presupuesto vigente.

Se dió cuenta de una comunicación suscripta por el señor concejal, D. Francisco Alvarez R. Villamil, solicitando se le conceda licencia hasta el 31 de marzo próximo, para atender a asuntos propios que le obligan a ausentarse urgentemente de esta Corte, rogando se le admita la dimisión del cargo de primer Teniente de Alcalde por el expresado motivo.

Y el Ayuntamiento acordó conceder la licencia solicitada y admitir la dimisión que se formula en la anterior comunicación.

Tomar en consideración y pasar a la Comisión respectiva una proposición interesando que sin perjuicio de lo que en su día se determine al formular el correspondiente reglamento, se abone a los profesores especiales el aumento de asignación figurado en los conceptos 218, 220, 223 y 234 del vigente presupuesto y que los nueve funcionarios de la clase mencionada cuyo derecho fué reconocido por providencia gubernativa de 21 de mayo último, cobren dicho aumento con cargo a la partida de Imprevistos, de la que vienen cobrando sus haberes.

Extraordinaria del 22, continuada el 23.

Aprobar el dictamen proponiendo para la primera época de régimen del nuevo Matadero el sistema de *municipalización parcial*, sobre las siguientes bases:

BASE PRIMERA

Contratación libre entre introductor y comprador, pero intervenida por la Administración del Matadero, tanto a efectos de evitar la clandestinidad en que hoy se opera tan propicia a los abusos de todos conocidos, como para que el Municipio conozca y registre a diario el movimiento de las cotizaciones con miras a su regulación y a la absorción total del mercado en su día.

Esa intervención podría ser de dos clases: una de carácter general, consistente en la exigencia de que todas las transacciones se hicieran constar en documento oficial intervenido por la Administración, y otra de carácter potestativo o no obligatorio, que consistiría en la creación de una oficina de consignaciones o de factaje, organizada dentro del Matadero en forma análoga a la que necesitaría el régimen de municipalización total, de la cual sería un anticipo o ensayo.

Los fondos necesarios para las operaciones mercantiles mencionadas podrían obtenerse por una de las formas de entidad bancaria ya propuestas al Ayuntamiento antes de ahora para resolver problemas de abasto y hasta su puesta en marcha por medio de un crédito reintegrable al presupuesto municipal, una vez establecida la organización definitiva.

BASE SEGUNDA

Municipalización de despojos.—Consistiría en la adquisición por el Ayuntamiento de toda clase de carnes y pieles y su industrialización dentro del Matadero.

Industrialización de despojos y pieles.—Para implantarla con las mayores ventajas de orden práctico y económico, caben varios sistemas.

a) Elaborar los despojos y secar las pieles por administración, y vender directamente al casquero los primeros, subastando los cueros secos.

b) Elaborar despojos y pieles por administración, y subastar periódicamente unos y otras.

c) Subastar los despojos y pieles en fresco, siendo su recogida en la nave y su elevación, en los talleres del

Matadero, por cuenta del Arrendatario.

La elección del sistema entre los mencionados, o combinándolos entre sí, la aconsejará la experiencia; siendo probablemente lo mejor para los primeros tiempos contratar la elaboración de despojos, dando el Ayuntamiento los locales con su utillaje y el agua caliente, y subastar los cueros secos, para que el Municipio se beneficie del aumento de precio que adquieren las pieles por el sequío, que aconseja hacer éste por administración, con mayor razón porque habiéndose de efectuar por procedimiento nuevo—ventilación mecánica por aire caliente—no habría ni la ventaja de utilizar la experiencia de los actuales industriales.

Al hablar de pieles, nos referimos sólo a las de vacuno, pues la industrialización de las de lanar es delicada y difícil, por lo que, al menos al principio, deberán subastarse en fresco.

BASE TERCERA

Municipalización del transporte y reparto de carnes a las tabajerías.—Sabido es que estas dos operaciones se hacen actualmente por cuenta y con personal de los abastecedores y que tanto una como la otra, y especialmente la segunda, son origen de los mayores abusos y vejaciones para los dueños de las reses y de perjuicios para el público.

Tan poderosa influencia ejercen los repartidores en el actual régimen, por sí y como dependientes de los abastecedores, que cuando el Ayuntamiento intentó municipalizar el transporte de carnes, sin haberlo antes hecho de todo el manejo de las mismas dentro del Matadero, fracasó ruidosamente, teniendo que rendirse ante los abastecedores.

Deberán, pues, ser municipales los automóviles para el transporte de carnes, así como los repartidores de las mismas y cuanto personal las maneje desde el sacrificio en las naves de degüello.

BASE CUARTA

Peso oficial único en las básculas automáticas del Matadero, que servirá de base a todas las transacciones y percepción de derechos.

Disponiendo el Mercado de ganados de básculas para el peso en vivo, podrá autorizarse este último para las transacciones entre particulares, y aun estudiarse su reglamentación oficial, si así lo aconsejase la práctica.

Ordinaria del 24

Se aprobaron las actas de las sesiones de 17 y 22 del actual.

Se acordó pasar a la Comisión respectiva el particular del acta relativo a que el Ayuntamiento se adhiera al homenaje que se proyecta en honor del ilustre periodista, hijo de Madrid, D. Roberto Castrovido.

Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 18 del actual, y dejarla a disposición de los señores Concejales.

Interponer recurso de alzada ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda contra acuerdo del de la Delegación del ramo trasladado en comunicación de la Administración de Propiedades e Impuestos, que estima la reclamación formulada por doña Paula Bravo Ramos, contra la aplicación del arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos en la transmisión de la finca núm. 169 de la calle de Bravo Murillo, que heredó de su difunto esposo D. Alejandro de Ameller y Pau, declarando al propio tiempo que el arbitrio sobre incremento de valor del suelo no puede exigirse sino con arreglo a la Ordenanza aprobada por Real orden de 22 de junio de 1920 y con efectividad desde la aprobación del presupuesto municipal de 1920-21.

Interponer recurso de alzada ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda contra acuerdo de la Delegación del ramo trasladado en comunicación de la Administración de Propiedades e Impuestos, que estima la reclamación formulada por doña Concepción Gómez Cambroneroy García de Coca, contra la aplicación del arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos por adquisición de una casa en la calle de San Raimundo, 28, declarando al propio tiempo que el arbitrio sobre incremento de valor del suelo no puede exigirse sino con arreglo a la Ordenanza aprobada por Real orden de 22 de junio de 1920 y con efectividad desde la aprobación del presupuesto municipal de 1920-21.

Quedar enterado y pasar a la Comisión respectiva una providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil por la que, resolviendo recurso de alzada interpuesto por D. Juan Labegrade, Director gerente de la Sociedad anónima «La OXHÍDRICA ESPAÑOLA», revoca el acuerdo del Ayuntamiento que denegó a dicho señor licencia para realizar obras de ampliación y reforma en la finca números 8 y 10 de la calle de Vizeaya.

Quedar enterado y pasar a la Comisión respectiva una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil con la que remite copia del fallo dictado por la Sala cuarta del Tribunal Supremo, por el que se confirma el del Tribunal provincial de la Contencioso, en el recurso interpuesto por el Ayuntamiento contra providencia gubernativa, que estimó el entablado por el Director de la Sociedad de Tranvías del Este de Madrid, contra decreto de la Alcaldía Presidencia que ordenó a aquélla la realización de obras en la calle de Meléndez Valdés y otras; declarándose en dicho fallo la incompetencia de la jurisdicción contencioso-administrativa para resolver la cuestión de que se trata.

Quedar enterado de los balances de comprobación y estados demostrativos de las operaciones de contabilidad, verificadas por cuenta de los presupuestos del Interior y del Ensanche, hasta fin de enero próximo pasado.

Se verificó votación secreta por papeletas, con arreglo a lo dispuesto en la Ley para la provisión del cargo de primer Teniente de Alcalde, en la que tomaron parte 33 Sres. Concejales; y verificado el escrutinio, resultó haber obtenido igual número de votos el Sr. D. José Fernández Cancela.

En su vista, el Sr. Presidente proclamó primer Teniente de Alcalde al expresado Sr. Concejales, haciéndole entrega del bastón, insignia del cargo.

(Continuara)

LOECHES

Se halla vacante la plaza de Inspector Veterinario titular de este Municipio, con el sueldo anual de 365 pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes, que han de pertenecer al Cuerpo de Titulares de España, presentarán sus solicitudes a esta Alcaldía, y en el timbre correspondiente, en el término de veinticinco días a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuya fecha se proveerá definitivamente.

Loeches, 12 de abril de 1922.

El Alcalde,

Firmado.

(Núm. 1.348)

(O.—75)

HORTALEZA

Se halla vacante la plaza de Veterinario titular de esta villa, dotada con el sueldo anual reglamentario de 365 pesetas.

Los aspirantes Profesores Veterinarios presentarán sus solicitudes en el plazo de treinta días a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ante la Alcaldía de esta localidad.

Hortaleza, 12 de abril de 1922.

El Alcalde,

José Aragoneses.

(Núm. 1.349)

(O.—76)

JEFATURA ADMINISTRATIVA

DEL

Hospital militar de Madrid

El Jefe administrativo del Hospital militar de Madrid en Carabanchel,

Hace saber: Que a fin de contratar la extracción de residuos de comidas, basuras y cenizas, que se producen en este Establecimiento, se convoca por el presente a un concurso oral que tendrá lugar el día 2 de junio próximo, a las once en punto, en la Jefatura administrativa, sita en este Hospital, bajo las condiciones que fija el pliego, el cual estará de manifiesto en el mismo local todos los días no feriados desde las nueve a las trece.

Madrid, 2 de mayo de 1922.

Luis Contreras.

(E.—223)